

DOCUMENTO IMPORTANTE



Juicio definitivo de la Santa Sede, fecha 28 de Enero de 1914, sobre el debatido asunto de la intervención del Clero colombiano en la política, con motivo de las quejas del Presidente Restrepo sobre la materia, en Junio y Agosto de 1913.

Imp. «San Agustín»

Documento importante

(El documento que va en seguida, se publica con autorización de la Santa Sede Apostólica, autorización que pidieron los Rvmos. Prelados concurrentes a la última Conferencia Episcopal, y que la Santa Sede ha concedido por carta del Eminentísimo Señor Cardenal Secretario de Estado de fecha 8 de febrero. Justificanse la petición y el consiguiente permiso, por la conveniencia de que tanto el clero como los fieles, y en especial los escritores públicos se enteren del contenido de un documento en que se trata y resuelve no sólo de una manera teórica y general, sino con aplicación a las circunstancias especiales de Colombia, el debatido asunto de la intervención del clero en la política. Por justos respetos se han suprimido los nombres propios, que, por lo demás, nada añaden ni quitan al valor doctrinal del documento. Se ha procurado, además, que la traducción vaya estrictamente ajustada al original).



Secretaría de Estado de Su Santísima Sede.—Número 68.901.—El Vaticano, 28 de enero de 1914.

El suscrito Cardenal Secretario de Estado, refiriéndose a la nota que le ha dirigido el Excmo. Señor Ministro de Colombia ante la Santa Sede con fecha 1º de noviembre

próximo pasado, acerca de la intervención del clero colombiano en los asuntos políticos de aquella República, tiene la honra de manifestar al sobredicho señor Ministro que, de conformidad con las promesas que se le habían hecho anteriormente, el referido gravísimo negocio ha sido sometido al más prolijo examen por parte de la Santa Sede, juntamente con lo que se le ha representado y declarado a ese respecto ya en la dicha nota, ya en la del 12 de agosto y en la del 9 de junio último, a la cual venía unida una larga exposición del Excmo. Señor Presidente de la República sobre la materia.

De acuerdo con las resoluciones tomadas después de dicho examen, y con relación a lo solicitado en los documentos mencionados, a saber, que la participación del clero colombiano en las contiendas políticas sea reprimida por la suprema autoridad eclesiástica, el infrascrito estima ante todo, deber advertir en general que una justa y moderada intervención del clero en la vida pública de su respectivo país no podría ser impedida sin grave detrimento de los derechos civiles que corresponden a todo ciudadano, y que además (allí donde la causa de la Iglesia y del bien de las almas no sean extrañas a las controversias políticas) son propios del mismo oficio sacerdotal.

Y efectivamente, como no hay inconveniente alguno en que los sacerdotes puedan, iguales en esto a todos los otros ciudadanos, concurrir con su voto a la formación de la representación nacional, así es necesario advertir también la obligación que incumbe al clero en cuanto tal, de exhortar a los fieles a hacer uso según la conciencia, de aquel

derecho común, absteniéndose, por lo demás, de todo género de abuso, y de toda alusión política, ya en el púlpito, ya en el confesonario; es menester, además, reconocer el deber, imprescindible en que está el clero de valerse de aquellos medios que le otorga el carácter de la ciudadanía civil para defender y promover unánimemente, aún en el terreno político, cuando sea necesario, y siempre con la conveniente medida, los intereses de la Iglesia y la salvación de las almas.

De la cual legítima y oportuna intervención del clero en la política, muchas veces aconsejada por la Santa Sede, no sólo no se deriva daño alguno para la sociedad civil, sino que, por el contrario, no pueden dejar de resultar preciosas ventajas para el orden social y el bien de las naciones.

Es, por otra parte, manifiesto que semejante intervención debe extenderse tan sólo a los fines altísimos que se proponen, sin ofrecer pretexto alguno para que se pueda atribuir carácter e interés religiosos a controversias meramente políticas o civiles.

Por lo demás, al recordar estos criterios que fijan la bien entendida participación del clero en la vida política de su respectivo país, criterios en los cuales conviene, generalmente hablando, el Excelentísimo señor Presidente, el suscrito no excluye la posibilidad de particulares excesos y abusos, originados ya en alguna desviación de los principios indicados o ya de una menos recta aplicación de ellos.

Es necesario, sin embargo, reconocer que tales casos, si bien exigen oportunos remedios para corregirlos, no podrían por sí

solos justificar una providencia general de tanta gravedad, como sería la prohibición absoluta hecha al clero de mezclarse en las cuestiones políticas, y especialmente de ejercer el derecho de voto que corresponde a todo ciudadano; así como en general, un particular abuso en el ejercicio de un derecho no justifica la privación de ese mismo derecho impuesta a una clase entera de ciudadanos.

Refiriéndose ahora a lo que mira al estado presente de las cosas en Colombia, y a los hechos especiales denunciados a la Santa Sede así en la dicha exposición como en las varias notas del Excelentísimo Señor Ministro y documentos adjuntos, el suscrito Cardenal no puede, en primer lugar, dejar de advertir y afirmar que no hay motivo alguno para atribuir la responsabilidad de aquellos hechos al Episcopado colombiano, cuya conducta aparece, por el contrario, del todo conforme a las bien conocidas reglas de moderación y prudencia varias veces establecidas por la Santa Sede en la materia, y señaladamente indicadas al Ilustrísimo Señor Arzobispo de Bogotá, en la carta que le dirigió el lamentado Eminentísimo Señor Cardenal Rampolla, a la sazón Secretario de Estado de Su Santidad, con fecha 6 de abril de 1900.

Igual actitud se descubre también de una manera bastante clara en las cartas o instrucciones pastorales que muchos de los mismos Obispos han publicado sobre el asunto en las actuales circunstancias, y que cabalmente revelan su esmerada solicitud por la elección de dignos candidatos para la representación nacional, junto con la ma-

yor indiferencia y neutralidad en cuanto no mira a los superiores intereses de la Religión y de la Patria: indiferencia y neutralidad abiertamente inculcadas en los mencionados documentos del Episcopado a los respectivos sacerdotes y fieles.

Por tanto, así como la Santa Sede no ha pretendido hacer responsables de las varias manifestaciones amenazantes y hostiles a la Iglesia verificadas en estos últimos tiempos en Colombia, al Excelentísimo señor....., cuyas loables intenciones en el ejercicio de la suprema magistratura de la República son bien conocidas, así el suscrito confía que él querrá, por su parte, reconocer que no es el caso de buscar en la conducta o actos de la autoridad eclesiástica colombiana, las causas o motivos de cualquiera intemperancia política en que hayan podido incurrir algunos miembros del clero; mientras, por el contrario, las referidas instrucciones hacen esperar racionalmente una conducta cada vez más justa y moderada por parte del mismo clero en el campo de la vida pública.

Pasando ahora a los abusos particulares acerca de los cuales se ha llamado la atención de la Santa Sede, el suscrito Cardenal debe ante todo hacer notar que ellos, al menos en cuanto ha sido posible proseguir, como se debía, las necesarias averiguaciones, han parecido a la Santa Sede o faltos de sólido fundamento o, en verdad, no suficientes para motivar una nueva providencia dirigida a refrenar, o más bien impedir la intervención de todo el clero colombiano en la vida política de la nación. De una manera especial la Santa Sede tiene razón de hallar-

se satisfecha de los esclarecimientos y relaciones recibidas acerca de la situación políticoreligiosa y de los hechos acaecidos en la diócesis de.....Por el contrario, los vejámenes y las represalias cometidas allí por públicos agentes del Gobierno contra el Obispo, su clero y muchos honrados ciudadanos, junto con algunas providencias que se han ido tomando contra el bien de las almas, señaladamente en el campo de la instrucción pública, ofrecerían a la Santa Sede un justo y poderoso motivo para presentar al Gobierno colombiano quejas formales sobre todo eso, si no estuviese animada de la viva confianza de que tan tristes condiciones, impuestas a una población conocidísima por su adhesión a la Iglesia católica, o no tendrán ya lugar actualmente, o mediante la oportuna y eficaz intervención del Gobierno y el alejamiento de los funcionarios culpables, habrán de cesar muy pronto.

Viniendo ahora a algunos otros capítulos de acusación, en los cuales se ha insistido mucho, no consta que a la reunión de la casa parroquial de Ubaque se le pudiese atribuir justamente carácter o fin político, y con todo eso, es del caso advertir que el Señor Arzobispo de Bogotá no tardó en remover a aquel párroco, según el deseo expreso del Gobierno.

Asimismo la conducta del Padre..... de la Compañía de Jesús, rector de un noviciado cerca de la capital, y acusado de haber suministrado armas a algunos particulares para la posible defensa de su comunidad en los días de las elecciones, aparece justificada por el hecho de que el mismo Religioso, vis-

to lo escaso de la fuerza pública en aquel lugar y sin rehusar el auxilio especial que le ofrecían para caso de necesidad algunas personas amigas, no dejó de dirigirse al mismo tiempo al Superior de la casa de Bogotá, rogándole le consiguiese del Gobierno para las dichas circunstancias, suficientes garantías de seguridad y defensa.

Además de esto, el suscrito no puede prescindir de declarar que la Santa Sede no encuentra nada reprehensible o menos conforme con sus instrucciones en la conducta del Ilustrísimo Señor.....Obispo de..... el cual tuvo a bien dirigir un telegrama a sus párrocos durante las elecciones políticas de 1911, aconsejándoles que votasen e hiciesen votar a sus súbditos por candidatos *idóneos para mayor bien de la Religión y Patria.*

A este propósito deplora el Excelentísimo Señor Presidente que dicho Obispo hubiese abusado de la franquicia telegráfica, concedida por el Gobierno colombiano a los Ordinarios de la República, para avisar inútilmente en su diócesis la lucha electoral, cabalmente cuando el Gobierno había pedido y obtenido de la Santa Sede la confirmación de las reglas pontificias dadas en el año de 1900, en las que con palabras expresas se recuerda que la Religión ha de estar por encima de las controversias políticas.

Empero, es menester observar ante todo, el carácter absolutamente sereno y, por decirlo así, genérico de aquella indicación, expresada de una manera tal, que difícilmente puede concebirse otra más conforme a la situación y a los deberes de un Obispo en cualquiera contingencia política. Demás

de esto, por lo que toca al modo como se desarrollaron los hechos y al contenido de las referidas Instrucciones pontificias, ocurre notar que, ignorándose las gestiones que el Gobierno hacía ante la Santa Sede, discutíase públicamente tan sólo sobre si los Eclesiásticos podían o no votar, y que, por otra parte, si las dichas Instrucciones prohíben absolutamente el confundir la Religión con la política, admiten, sin embargo, del modo más explícito la intervención del Clero en las elecciones, cuando ello fuere necesario a juicio de la competente autoridad eclesiástica. Por tanto, aún bajo de este concepto, vista la necesidad de impedir que se propagasen falsos rumores sobre la obligatoria abstención del Clero del derecho de votar, la conducta del Ilustrísimo Señor..... o de cualesquiera otros Obispos que hayan obrado como él, no puede dar motivo a justas quejas o censuras.

De resto, sin insistir todavía más sobre hechos particulares, y aún admitiendo que se hayan verificado varios excesos y abusos, el suscrito cree muy oportuna en este caso una consideración en que no duda que se hallara plenamente de acuerdo con el Excelentísimo Señor Ministro, a saber, que es muy fácil que en el calor de las luchas políticas y en los momentos de mayor excitación de los ánimos, se realicen ciertos incidentes y excesos, lamentables sin duda, pero ocasionados por provocaciones recíprocas y en los cuales no siempre es dable definir, consideradas todas las circunstancias, a cuál de las partes contrincantes incumba principalmente la responsabilidad de lo sucedido.

En todo caso, semejantes acontecimientos, así como por sí solos no parecen suficientes a justificar prevenciones o quejas contra toda una clase de ciudadanos, así no bastan a determinar e imponer la expedición de una providencia general con la cual el mismo orden o clase de personas podría quedar gravemente lesionado o menoscabado en su prestigio y derechos con relación a los otros ciudadanos, y en la justa participación que le compete en la vida pública de la nación.

Con esto, por lo demás, no se trata de manera alguna de excluir, como ya queda insinuado más atrás, la conveniencia o necesidad de medidas propias para reprimir o prevenir los sobredichos abusos.

Ahora bien, por lo que hace a tal conveniencia o necesidad, el suscrito Cardenal abriga la confianza que el Excelentísimo Señor Ministro reconocerá fácilmente la continua vigilancia y la activa solicitud demostrada por la Santa Sede (o por su representante en Colombia), en orden a moderar oportunamente la actividad política del Clero y satisfacer las justas exigencias manifestadas de cuando en cuando por el propio Gobierno.

Y así, para no hacer mención de precedentes mucho más remotos, no se puede no recordar las amplísimas instrucciones contenidas en las dos cartas del mencionado Eminentísimo Señor Cardenal Rampolla al Señor Arzobispo de Bogotá, con fecha de 6 de abril de 1900; la primera de las cuales, de carácter público, exponía los principios y criterios de la doctrina católica acerca del liberalismo, mientras que la otra, se-

creta y reservada a los Obispos, contenía las sapientísimas y prácticas amonestaciones que debían hacerse al clero con el fin de impedir que se ingiriese más de lo debido en las luchas políticas.

Tales instrucciones, después de largo y escrupuloso estudio ordenado por la Santa Sede al Episcopado Colombiano, han sido colectivamente expuestas y comunicadas por los Obispos a sus respectivos sacerdotes en las *Reglas para el Clero*, publicadas en Bogotá en septiembre de 1912.

Y la Santa Sede tiene razones para juzgar que sus instrucciones, interpretadas en las dichas *Reglas*, no han perdido nada de su valor práctico.

Y efectivamente, sin hacer particulares consideraciones sobre el carácter y actitud pasada y presente del liberalismo en Colombia, parece evidente, aún admitiendo algunas diferencias entre la situación política de hoy y la de 1900, que en las instrucciones pontificias de entonces, con tal que sean bien entendidas, se hallan principios y criterios aptos para determinar en general, y para regular seguramente en todo caso la conducta de los católicos como tales, y del clero mismo en el campo de la política.

Sobre esta suficiencia de las instrucciones dadas por la Santa Sede en 1900, mayormente en cuanto a la acción política de los sacerdotes, no queda motivo alguno de duda, si se para la atención en las especiales amonestaciones contenidas en la carta secreta dirigida sobre aquel asunto a los Obispos, como ya queda dicho, y que se encuentran reproducidas en las mencionadas *Reglas para el Clero*, junto con los principios

expuestos en la carta pública al Señor Arzobispo de Bogotá *Plures e Columbiae*.

Con todo eso, gracias a la ya insinuada continua acción que la Santa Sede y su Representante en Bogotá han ejercido en la materia, las instrucciones pontificias de abril de 1900 han venido a ser como la base de una serie de actos relativos aun a exigencias o casos especiales, y siempre de acuerdo con los justos deseos del Gobierno colombiano, expuestos, las más de las veces, al suscrito por el mismo Excelentísimo Señor Ministro.

De estos actos aparece oportuno enumerar siquiera los más importantes, como son:

1. La carta sobre el principio de autoridad, publicada en 1908 por Monseñor Ragonesi, Delegado Apostólico, en la que se señala el peligro de confundir la Religión con la política, y se insiste sobre la obligación en que está el Clero de respetar los poderes públicos.

2. Un telegrama dirigido por el suscrito Cardenal a Monseñor Ragonesi el 7 de mayo de 1911, a consecuencia de vivas instancias del Excelentísimo Señor Ministro de Colombia ante la Santa Sede, con el fin de inculcar la observancia de las instrucciones pontificias de 1900, especialmente en aquel período de las elecciones; telegrama debidamente comunicado a los Obispos de Colombia por el mismo Señor Delegado.

3. La otra circular de este último *sobre los medios de afianzar la paz pública en Colombia*, publicada en marzo de 1912 con la viva aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

4. La carta en que el suscrito Cardenal, en atención a las quejas contenidas en la nota del Señor Ministro de Colombia ante la Santa Sede, de 27 de marzo de 1912, interesaba al Ilustrísimo Señor Arzobispo de Bogotá a que promoviese la observancia de las ya dichas instrucciones.

5. El telegrama dirigido por el suscrito al Señor Delegado Apostólico de Bogotá, el 27 de julio de 1912, para llamarle la atención hacia algunos excesos de la prensa católica señalados a la Santa Sede por el mismo Excelentísimo Señor Ministro, y para invitarle a mantener al Clero alejado de toda clase de abusos.

6. La última carta del 13 de julio próximo pasado que el suscrito Cardenal, en atención a la nota que le fue dirigida el 9 de junio por el mismo Excelentísimo Señor Ministro, escribió, siempre con el mismo fin, al mencionado Señor Arzobispo de Bogotá, carta que éste comunicó dedidamente a los otros Prelados de Colombia.

Ahora bien, es claro que todas estas instrucciones y recomendaciones, generales o particulares, dirigidas con tanta insistencia por la Santa Sede al Episcopado colombiano, abarcan cualesquiera casos de indebida ingerencia política por parte del Clero y por tanto proveen suficientemente a todos los puntos sobre los cuales se invoca la atención y solicitud de la misma Santa Sede.

Y porque no hay motivo para dudar de la sumisión y de la obediencia filial con que dicho Episcopado, según lo ha practicado hasta ahora, seguirá conformándose con la dirección pontificia, bien se puede esperar que las instrucciones referidas, inculcadas

con fidelidad y vigilancia, producirán frutos de moderación, cada día mayores.

Ni se ha de omitir finalmente, que la Santa Sede para dar una nueva prueba de su particular deferencia hacia el Gobierno colombiano y su Excelentísimo Jefe, ha dirigido cabalmente en estos días a la Delegación Apostólica de Bogotá, un telegrama en el que, atendida la inminencia de la elección presidencial, se reiteran las oportunas recomendaciones, tocantes a la conducta y actividad política del Clero.

Confía, pues, el suscrito Cardenal que el Excelentísimo Señor Ministro de Colombia, teniendo en cuenta todos estos actos y providencias, se declarará satisfecho con ello, aun en nombre de su Gobierno, y no insistirá en que la Santa Sede dicte sobre esta materia nuevas o particulares reglas, que verdaderamente, después de lo que se ha hecho hasta ahora, sería muy difícil dictar.

Además, de una manera especial ha parecido a la Santa Sede inoportuno el extender a Colombia las reglas dadas acerca de los católicos y de los partidos políticos en España. Efectivamente, aquellas reglas, posteriores a las mencionadas cartas del Eminentísimo Cardenal Rampolla al Señor Arzobispo de Bogotá, si bien son una aplicación de los principios y criterios generales, se refieren, sin embargo, de un modo particular a las condiciones políticas de España, muy diversas, como es notorio, de las en que se encuentra la República de Colombia. De donde se sigue, que si ellas podrían en parte aplicarse a la conducta del Clero y de los católicos colombianos, en los asuntos políticos, no contienen a este respecto cosa

alguna que no se encuentre expuesta en las citadas cartas, de donde antes bien fueron tomadas en lo que mira a los dichos principios y criterios generales; pero en manera alguna podrían extenderse a Colombia en aquella parte que refleja la especial situación política de España y se aplica a ella.

El suscrito Cardenal se promete que el juicio definitivo de la Santa Sede sobre esa materia, junto con las declaraciones y explicaciones aducidas, satisfarán fácilmente al Gobierno Colombiano, a quien al propio tiempo se renuevan las amplias seguridades sobre la continua vigilancia de la Santa Sede, a fin de que sus reiteradas instrucciones sean observadas por el Clero Colombiano, y especialmente para que no se den casos de indebida ingerencia política por parte de religiosos extranjeros residentes en la República.

De esta vigilancia son prueba las mencionadas recomendaciones hechas recientemente por telegrama al Representante pontificio en Bogotá; como tampoco se dejará de interesar al nuevo Delegado Apostólico a la fiel ejecución de las reglas pontificias.

El suscrito Cardenal se aprovecha de buena gana de la presente oportunidad para reiterar al Señor Ministro los sentimientos de su más alta consideración.

R. *Cardenal* MERRY DEL VAL.

